



CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Servicio de Vivienda y Urbanización

Número de Informe: 35/2012
13 de diciembre del 2012





KTC

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EMP/yoa.-

**REMITE INFORME FINAL, SOBRE
AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA EFECTUADA EN
EL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN, REGIÓN DE
ATACAMA.-**

RECEPCION

13/12/2012	U. URBANIZACIÓN
13/12/2012	DIRECCIÓN
13/12/2012	H. R. 2012

COPIAPÓ, 13.12.2012 003102

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Auditoría de inversión en infraestructura", el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es Público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,


JULIO LIZANA DIAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA

**AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA**

P R E S E N T E



KTC

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EMP/yoa.-

REMITE INFORME FINAL, SOBRE AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA EFECTUADA EN EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ATACAMA.-

RECEPCION

NOMBRE	<i>Morice Toledo R</i>
CARGO	<i>Controlador Interno</i>
FECHA	<i>14/12/12</i>
FIRMA	<i>[Signature]</i>

COPIAPÓ, 13.12.2012 003102

Se remite a esa entidad para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final de Fiscalización sobre "Auditoría de inversión en infraestructura", el cual ha sido debidamente aprobado por esta Jefatura.

Finalmente, se informa que el presente Informe Final es Público a partir de su entrega a esa Autoridad.

Auditoria Interna SEUW

Saluda atentamente a Ud.,

[Signature]
JULIO LIZANA DIAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA

P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUCE 3008/2012

**INFORME FINAL N° 35 DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA EN EL SERVICIO
DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE
ATACAMA**

COPIAPÓ, 13 DIC 2012

En cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado para el presente año, esta Contraloría General efectuó una auditoría de inversión en infraestructura en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, específicamente a los recursos aplicados en la construcción de proyectos en etapa de desarrollo, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2012.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar las operaciones referidas al subtítulo 31, "iniciativas de inversión", verificando el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria dispuesta por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el Proyecto Urbano Integral Parque Subcentro Estación Paipote, 1^{era} Etapa, Copiapó, en el período señalado, analizando los procesos de licitación, adjudicación y ejecución en cada uno de los procesos relacionados con estas materias, el cumplimiento de los aspectos constructivos y control de calidad del proyecto previstos en las bases técnicas, así como la concordancia entre los estados de pago y el avance físico del proyecto.

Metodología

El examen se efectuó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos e identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Universo y muestra

El universo se compone de un contrato de obra en ejecución en el ámbito de los proyectos urbanos, que alcanza la suma de M\$ 534.394, contratado durante el año 2011.

AL SEÑOR
JULIO LIZANA DÍAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
CFC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La muestra revisada contempló un monto total de M\$ 388.894 equivalente al 72,77% del universo antes identificado, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Partidas	Total Universo (M\$)	Muestra Examinada (M\$)
Obras de inicio de faenas	18.253	15.081
Obras de pavimentación	218.837	164.774
Obras de riego	14.970	2.201
Obras eléctricas	9.685	0
Obras de paisajismo	55.623	43.838
Mobiliario	14.163	6.618
Pasarela	37.687	26.132
Muros de contención	109.309	109.309
Escaleras de hormigón armado	32.550	18.026
Demarcación de ciclovía	8.734	0
Abovedamiento de canal	4.104	2.914
Partidas de libre disposición	10.478	0
Total:	534.394	388.894

Antecedentes generales

Los Servicios de Vivienda y Urbanización fueron creados el año 1976 por el decreto ley N° 1.305, que reestructuró y regionalizó el Ministerio de Vivienda y Urbanización. El citado texto fusionó las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas, estableciendo un servicio de vivienda para cada región del país, a los cuales facultó, en su artículo 3°, para utilizar la sigla SERVIU.

Los referidos servicios, sucesores legales de las cuatro corporaciones mencionadas, son entes descentralizados del Estado, sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, distinto del Fisco. Su función principal es ejecutar las políticas, planes y programas ministeriales, para cuyo efecto disponen de atribuciones para adquirir terrenos; construir viviendas, obras de equipamiento comunitario y de infraestructura, entre otros cometidos que señala el artículo 3° de su reglamento orgánico, el decreto N° 355, de 1976, de la aludida Secretaría de Estado.

Detalle del Proyecto:

Contrato : Proyecto Urbano Integral Parque Subcentro Estación Paipote, 1era Etapa, Copiapó.

Empresa adjudicada : Sociedad Constructora e Inmobiliaria Scola y Scola Ltda.

Documento de contratación : Resolución exenta N° 19, de 6 de diciembre de 2011, del SERVIU Atacama.

Monto del contrato : M\$ 534.394

Plazo de ejecución : 150 días



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La obra a inspeccionar consta de áreas de esparcimiento en la periferia del sector residencial de Paipote, estructuradas en el borde de la quebrada y conectadas con una ciclovía. La materialidad para la ejecución de las obras es tradicional: hormigón, acero, piedra con sistemas constructivos simples. El contrato rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que sancionó el trato directo, del 13 de diciembre de 2011 y la ejecución de las obras se inició el 21 de diciembre del mismo año, según consta en el acta de entrega de terreno, encontrándose al 20 de julio de 2012 con un avance físico de 94,91%.

Los resultados de la presente fiscalización fueron comunicados al organismo competente, Serviu Región de Atacama mediante el preinforme de Observaciones N° 35, de 2012, quien respondió a través del oficio ORD. N° 2613, del mismo año, cuyos argumentos fueron considerados en la elaboración del presente informe final.

I. SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL INTERNO

Procedimiento de boletas bancarias de garantía

Al respecto, cabe hacer presente que la orden de servicio N° 15 de fecha 5 de abril de 2012, del Serviu de Atacama, designa responsabilidades en relación a las boletas bancarias de garantía, constatándose que no se han realizado las gestiones pertinentes a objeto de mantener el proyecto con las garantías vigentes para responder por el oportuno y total cumplimiento del contrato. Lo anterior, en atención a que no se actualizó la boleta de garantía N° 178400-5 de fecha 20 de diciembre de 2011 del Banco Chile del proyecto en cuestión, tal como se consigna en la resolución exenta N° 434 de fecha 11 de mayo de 2012, a través de la cual se otorgó una ampliación de plazo al contrato.

En cuanto al procedimiento de custodia de las boletas bancarias de garantía, se observó que no se cumple con las instrucciones contenidas en la antes mencionada orden de servicio, en cuanto establece que en las copias de las mismas, que cautelan el oportuno y total cumplimiento del contrato, se debe dejar constancia de su revisión y lugar de archivo correspondiente, por el funcionario encargado.

Respecto a la observación, el servicio informó que el plazo de vigencia de la boleta de garantía N° 178400-5 correspondió al día 20 de julio de 2012, hecho que permitió garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato. Agregó que a raíz de la tramitación de la resolución exenta N° 434 de 2012, a través de la cual se autorizó una ampliación de plazo con fecha de término legal el día 18 de julio de 2012, la empresa entregó la boleta de garantía N° 178027-1 con vigencia al 31 de diciembre del mismo año, aspecto que permitió ajustarse a lo dispuesto en el punto 3 de la mencionada resolución. Asimismo, hizo presente que respecto a la custodia de las boletas de garantía, la copia del referido documento se encontró incorporado en archivo de la obra.

Considerando los argumentos expuestos por la entidad, este Órgano Contralor ha resuelto mantener lo observado, toda vez que la emisión de la boleta de garantía N° 178027-1 correspondió al 20 de julio de 2012, posterior a la fecha de término legal del contrato consignada en la resolución, motivo por el cual el servicio deberá implementar mecanismos de control sobre las vigencias y renovaciones de los documentos de garantía que se soliciten en las respectivas bases administrativas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. SOBRE EL EXAMEN DE CUENTAS

Aspectos Administrativos y Financieros

1. Actos administrativos con alcances

1.1 Aumento de plazo contractual

De la revisión efectuada, se constató una ampliación de plazo contractual, autorizada por resolución exenta N° 631 de fecha 26 de julio de 2012, advirtiéndose que su aprobación es extemporánea dado que, el plazo de término legal del contrato correspondió al 18 de julio de 2012, aspecto que no resulta procedente, ya que las resoluciones que sancionan aumentos de plazo, como el de la especie, se deben dictar con antelación a la expiración del término de la respectiva convención, en observancia del principio de irretroactividad de los actos de la Administración. (Aplica dictamen N° 8.845 de 2005, de la Contraloría General)

En su oficio de respuesta, el Servicio ha expuesto que con motivo de modificaciones del proyecto por parte del Serviu, la empresa contratista solicitó un aumento de plazo con fecha 18 de julio de 2012, por lo que la inspección técnica autorizó el acto administrativo a través del informe técnico N° 118 y comunicó al contratista por libro de obras -folio N° 37, de fecha 19 de julio de 2012- que la resolución se encontraba en trámite.

Sobre la materia, cabe señalar que corresponde mantener lo objetado, toda vez que la resolución exenta N° 631 de fecha 26 de julio de 2012, no fue oportunamente sancionada, lo que transgrede lo previsto en la citada jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, por lo que ese servicio deberá cumplir, en lo sucesivo, que los plazos sean aprobados durante la vigencia del plazo estipulado para la ejecución de la obra, lo cual será verificado en una próxima fiscalización

1.2 Pago anticipado de obras

Al respecto, cabe hacer presente que el estado de pago N° 1, por la suma de \$10.684.969, fue presentado por la empresa contratista, dos días después de la fecha de entrega del terreno -21 de diciembre de 2011-, siendo aprobado por la inspección técnica de la obra con fecha 23 de diciembre del mismo año, lo que no guarda relación con su avance físico, vulnerando lo establecido en el artículo 115 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto a los pagos de acuerdo al desarrollo de las obras, en cuanto se dispone que los estados de pago en contratos serán formulados cuando se hayan ejecutado físicamente obras del presupuesto compensado, lo que no consta en la especie. Al respecto, cabe hacer notar que las bases administrativas especiales del contrato tampoco consignan otorgamiento de anticipo.

El servicio en su oficio de respuesta señaló que la empresa constructora inició la instalación de faenas antes de la entrega de terreno, por cuanto la fecha de protocolización de la resolución aprobatoria del contrato correspondió al día 16 de diciembre de 2011, cumpliendo con lo exigido en las bases, agrega además que el 21 de diciembre de 2011 procedió a la entrega de terreno y el 23 de diciembre del mismo año se ingresó la solicitud de pago incluyendo principalmente las obras de la instalación de faenas, haciendo presente que los estados de pago son ingresados semanas antes de efectuar el referido pago, fecha en la cual la inspección técnica verifica en terreno lo efectivamente ejecutado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Considerando lo expuesto por el servicio, se procedente a mantener lo observado, por cuanto no se proporcionaron antecedentes suficientes que permitan concluir que las partidas pagadas en el citado estado de pago N° 1 se hubieran ejecutado con anterioridad, por lo tanto ese servicio deberá aclarar la situación objetada proporcionando la documentación de sustento pertinente, dentro del plazo de 15 días hábiles.

1.3 Emisión de garantías del contrato

La empresa Sociedad Constructora e Inmobiliaria Scola y Scola Ltda., no presentó al SERVIU, la boleta de garantía por oportuno y total cumplimiento del contrato y la póliza de seguro que cubre eventuales daños a terceros, conforme la obligación establecida en los numerales 5 y 6 de la resolución N° 19 de fecha 6 de diciembre de 2011 aprobatoria del contrato, la cual estipula la entrega de ambos documentos de garantía con antelación a la suscripción del contrato.

Al respecto, cabe precisar que la boleta de garantía N°178400-5 y la póliza de seguro N° 03976936 se emitieron con fecha 20 y 22 de diciembre de 2011, respectivamente, es decir, con data posterior a la fecha de tramitación de la citada resolución, lo que vulnera lo dispuesto en los artículo 50 y 51, del decreto supremo N° 236, de 2002, del MINVU y, el numeral 16.1 de las bases administrativas, en cuanto establece que la entrega de las garantías se debe efectuar antes de suscribir el contrato.

En su oficio de respuesta, el Serviu indicó que la fecha total de tramitación del contrato se cumple con la protocolización de la resolución que adjudica y contrata la obra, el día 16 de diciembre de 2011, por lo tanto, la obligación de ingresar la boleta de garantía y póliza por parte del contratista correspondía a una fecha anterior, no obstante indica que arbitrará las medidas pertinentes a fin de velar por el oportuno ingreso de los documentos exigidos.

Considerando los argumentos expuestos por el servicio en su respuesta, no es posible constatar la entrega de los documentos de garantía según lo establecido en los citados artículos 50 y 51, advirtiéndose que fueron emitidos con fecha posterior a la total tramitación de la resolución N° 19 de 2011, haciendo presente que el servicio deberá velar en lo sucesivo por el cumplimiento de la normativa que regula el contrato, lo cual será verificado por este Organismo de Control en una futura fiscalización.

1.4 Actualización de garantías bancarias

En cuanto a la ya citada boleta de garantía N° 178400-5, presentada por la empresa contratista para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato y cuyo plazo de vigencia era hasta el día 20 de julio de 2012, cabe observar que ésta no fue actualizada tal como se exige en el resuelvo 3 de la resolución exenta N° 434 de fecha 11 de mayo de 2012, a través de la cual ese servicio autoriza una ampliación de plazo. Lo anterior, no se ajusta al artículo 50 del citado decreto supremo N° 236 de 2002, donde se dispone que la garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos, esto es, hasta el día 18 de agosto del presente año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros N° 03976936, emitida por la Compañía Aseguradora RSA Seguros Chile S.A., posee la vigencia mínima equivalente al período de ejecución de la obra más sesenta días, exigida en el numeral 16.2 de las bases administrativas, sin embargo, no ha sido actualizada, en circunstancias que la fecha del término legal del contrato ha sido modificada por ampliaciones de plazo autorizados.

Sobre esta observación, el servicio reiteró el argumento emitido en el punto I, donde se expone que la boleta de garantía N° 178400-5 cumplió su vigencia con fecha 20 de julio de 2012, señalando que, al momento de tramitar el aumento de plazo por resolución exenta N° 434 de 2012, la boleta debía ampliar su vigencia en 60 días, por lo que se ingresó una nueva boleta de garantía N° 178027-1 con plazo de vencimiento al 30 de octubre de 2012, cumpliéndose con lo estipulado en el punto 3 de dicha resolución. No obstante agregó que no se modificó el plazo de vigencia de la póliza de seguro por cumplir con la totalidad del tiempo de ejecución la obra.

En atención a que los argumentos expuestos por el servicio no permiten desvirtuar lo objetado por esta Contraloría, se procede mantener la observación formulada, siendo del caso recordar que se transgredió lo preceptuado en la citada normativa, por lo que el servicio deberá tomar las medidas pertinentes con el objeto de acreditar la debida actualización de dichos documentos de garantía en futuros contratos, aspecto que será validado en las futuras inspecciones técnicas que realice este Órgano de Control.

2. Obras pagadas y no ejecutadas

Cabe hacer presente que durante el período auditado, se aprobaron ocho estados de pago por un monto acumulado de \$507.192.627, equivalente a un avance financiero del 94,91% del precio total del contrato, en circunstancias que los porcentajes de avance físico verificados en terreno no resultaron, en general, concordantes con las cantidades de obras visadas y autorizadas en los estados de pago, aspecto que no resulta procedente, por cuanto atendida la naturaleza a suma alzada del contrato, las obras se deben pagar de acuerdo con el desarrollo de la mismas y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total de la contratación (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.086, de 2011), lo anterior, en atención a las siguientes partidas:

Acerca de lo observado, el servicio en oficio de respuesta expresó que en relación a las obras pagadas aplicó criterios de partidas ya iniciadas y en faenas con una semana de anticipación a la fecha real del pago por parte del servicio, lo cual se verificó en terreno a la fecha efectiva de pago.

2.1 Señalizaciones provisionarias

En la letra A5 de las bases técnicas especiales, se obliga a la empresa contratista durante la ejecución de las obras a instalar señalizaciones para indicar desvíos y proximidad de peligro, entre otras. Ahora bien, respecto a este ítem, cabe observar que no se presentó evidencia de la

f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

instalación de señalizaciones en la obra, pese a ello, dicha partida aparece aprobada con un avance del 100%, por un costo directo de \$650.000, en el estado de pago N° 2, de fecha 30 de diciembre de 2011, siendo pagada mediante el comprobante contable de pago N° 43561 del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE. (Ver fotografías N°s. 1 y 2 del anexo adjunto).

El Servicio a través de su oficina de respuesta señaló la existencia de señalización acorde a la seguridad de los trabajos en la vía pública al momento del avance para el estado de pago N° 2, existiendo fotografías que dan cuenta del hecho, sin embargo no acompañó documentación de respaldo.

2.2 Obras de Pavimentación

En los ítems B.2.3 "Colocación base granular" y B.3.3 "Veredas de hormigón con diseño", se efectuó el pago en un 100% mediante el comprobante contable N° 46515 del SIGFE, correspondiente al estado de pago N° 7, de fecha 25 de mayo de 2012, por un costo directo de \$37.275 y \$13.419.000, respectivamente, no obstante, se evidenció que estas partidas se disminuyeron por resolución exenta N° 467 de fecha 25 de mayo de 2012, siendo reemplazadas por pavimento de adocreto y solerillas que al momento de la visita no se encontraban terminadas. En dicho contexto, cumple precisar que el avance físico de adocreto y solerilla resultó de aproximadamente un 90%, siendo instalado en los sectores proyectados inicialmente con veredas de hormigón con diseños, en los planos de pavimentación SRAUPU -1378, PAV 1/2 y 2/2. (Ver fotografías N°s. 3 y 4 del anexo adjunto).

Al respecto, el Servicio informó que efectivamente la partida hormigón con diseño de adocretos fue modificada, no obstante para cursar el estado de pago N° 7, aplicó criterios de considerar partidas iniciadas y colocadas en faenas con una semana de anticipación al 31 de mayo de 2012, fecha real de pago por parte del servicio, hecho que fue verificado en terreno, según consta en el libro de obra -folio N° 31 de 29 de mayo de 2012-.

2.3 Obras eléctricas

Del ítem D.1 "Luminaria Neos-2 70 W HM", se constató que la presente partida fue disminuida por la ya citada resolución exenta N° 467 de fecha 25 de mayo de 2012, verificándose el pago en un 100%, a través del comprobante contable N° 45023 del SIGFE, del estado de pago N° 4 de fecha 23 de febrero del mismo año, por un costo directo de \$5.500.000. Cabe señalar que esta partida se reemplazó por dos luminarias en pasarela que, a la data de la visita, aún no se encontraron instaladas. (Ver fotografías 5 y 6 de anexo).

En relación a lo observado, el servicio reconoció que efectivamente hubo modificación de la partida de instalación de luminarias, por lo que el estado de pago N° 4 consideró el pago por adquisición de las luminarias especificadas inicialmente. Agregó que, al momento de modificar esta partida, el contratista procedió a devolver las luminarias originales que se encontraban pagadas en un 100% debido a su adquisición, haciendo presente que el montaje se pagó en el estado de pago N° 9.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.4 Escaleras de Hormigón Armado

El cuanto a la partida I "Escaleras Hormigón Armado", se constató que los ítems I.3 "enfierraduras gradas", I.4 "hormigón gradas", I.5 "moldaje gradas", I.6 "malla radier", aparecen pagados mediante el comprobante contable N°46515 del SIGFE, en un 100% en el estado de pago N° 7 de fecha 25 de mayo de 2012, por un costo directo de \$3.246.321, \$6.742.250, \$913.081 y \$838.200, respectivamente, no obstante que, cuatro de las escaleras ubicadas en calle Caupolicán se encontraban sin terminar. (Ver fotografías N°s. 7, 8, 9 y 10 de anexo).

Asimismo, se advierte que en el folio N° 32 de fecha 6 de junio de 2012 del libro de obra, la inspección técnica ordenó ajustar las gradas de las escaleras a fin de coincidir las cotas de terreno con los planos pertinentes, hecho que permite acreditar que a la data del pago respectivo no se encontraba terminada la partida.

En cuanto a lo observado, el servicio manifestó que efectivamente se pagaron las escaleras al 100% en el estado de pago N° 7 de fecha 22 de junio de 2012, no obstante se programó el término las escaleras pendientes de ejecutar con fecha día 29 de junio de 2012, acto que fue cumplido por el contratista.

2.5 Partidas de libre disposición

Sobre el ítem L "Partidas Libre Disposición", que incluye las actividades L.1 "Soleras Tipo A Libre Disposición" y L.2 "Veredas de Hormigón Libre Disposición", es preciso observar que los estados de pago N°s. 6 y 7, ambos de fecha 25 de mayo de 2012, por un costo directo de \$4.050.000 y \$3.651.000, respectivamente, han sido pagados en un 100% mediante los comprobantes contables N°s. 46001 y 46515 del SIGFE, en circunstancias que este ítem L no fue ejecutado, por cuanto se autorizó su disminución en la resolución exenta N° 467 de fecha 25 de mayo de 2012.

En cuanto lo expuesto, se indicó que las partidas de libre disposición corresponden a recursos que se disponen frente a eventuales modificaciones de contrato, por lo que pueden pagarse una vez aprobada la resolución de aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, hecho que se verificó en el estado de pago N° 6 de fecha 31 de mayo de 2012, mediante la resolución exenta N° 457 de mayo de 2012.

Respecto de las observaciones contenidas en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del presente acápite, se procede a mantener lo observado, toda vez que el hecho ha implicado una infracción a lo establecido en el inciso 4, del artículo 115, del decreto N° 236, en orden a que los estados de pago de los contratos a suma alzada, se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados representen dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado; motivo por el cual la entidad deberán implementar medidas destinadas a corregir las situaciones observadas relativas al pago de obras previo a estar ejecutadas, de manera que para cada estado de avance cursado, se ajuste estrictamente a las cantidades de obra realmente ejecutadas al momento de la revisión de los avances por parte del I.T.O., con el debido apego a la normativa reglamentaria vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Aspectos Técnicos Constructivos

3. Ensayos y certificados de calidad faltantes

3.1 Vereda de hormigón

En lo referido a la partida “Vereda HCV e=7cm.”, cabe anotar que en la letra B.3.1 de las bases técnicas especiales, se exigió la entrega de los certificados de análisis del material a utilizar en la base granular y la dosificación del hormigón, previo a la colocación de la base granular y a las faenas de hormigonado, no obstante éstos, a la fecha de la presente fiscalización se encuentran pendientes, incumpliendo lo establecido en dichas bases. De igual forma, no hay constancia en los antecedentes aportados por la inspección de obra de los certificados de ensayo para la resistencia del hormigón endurecido en esta partida, lo cual se exige en la citada letra B.3.1, de las bases técnicas especiales.

3.2 Calzada asfáltica en ciclovia

Sobre la partida “Construcción Carpeta de Rodado de Asfalto - Ciclovia”, cabe señalar que la letra B.3.2.1 de las bases técnicas exige como requisito para extender, recibir la base granular y colocar la carpeta de rodado asfáltica, obtener el certificado de análisis del material a utilizar y, el certificado de compactación de la base granular, sin embargo estos documentos se encontraron pendientes de entregar por parte de la empresa contratista, constatándose sólo el informe de inspección N° 21695 de fecha 2 de marzo de 2012 sobre muestreo para el control de densidades.

3.3 Calzada asfáltica

Se constató que, en relación a la partida “Construcción Carpeta de Rodado de Asfalto - Calzada”, no se entregó el certificado definitivo con el resultado del grado de compactación de la base granular, según las muestras obtenidas y registradas en el acta de inspección N° 24153 de fecha 7 de junio de 2012, lo que incumple lo dispuesto en la letra B.3.2.2 de las bases técnicas. Dicha letra precisa que, como requisito para que la inspección técnica de obra proceda a recibir la base granular, el contratista deberá entregar los certificados de compactación emitidos por el laboratorio de autocontrol.

3.4 Pavimento adocreto color y solerillas

Respecto a las exigencias en materia de calidad, el numeral I de las bases técnicas especiales consigna que los materiales especificados en las partidas de la obra, se entenderán de primera calidad. No obstante lo indicado, los materiales empleados para las partidas “Adocreto color” y “Solerillas” especificados en las letras B.3.4 y B.4.1 de las bases técnicas, no contaron con certificación para efectos de control de calidad de estos materiales, los cuales y según lo informado por la inspección técnica de obra, son fabricados por la misma empresa contratista que ejecuta las obras (Ver fotografías N°s. 11 y 12 del anexo adjunto), situación que contradice la parte pertinente a los criterios de aceptación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contenidos en los puntos 6.2.4 y 6.6.3 del Código de Normas y Especificaciones Técnicas para Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (que, según el numeral I de las bases administrativas especiales para la ejecución de la referida obra, forma parte de las normas que regulan el contrato), donde se recomienda ensayos considerando lotes de 2.000 unidades.

3.5 Construcción veredón de hormigón

En cuanto a la partida "Construcción Veredón de Hormigón", se verificó la falta del certificado de ensayo testigo de hormigón endurecido, según lo dispuesto en el inciso décimo de la letra B.3.6 de las bases técnicas que solicita al contratista proceder a extraer y ensayar dicho testigo como requisito para la recepción de esta partida, la cual se encontró pagada en un 100% en el estado de pago N° 6, a través del comprobante contable N°46001del SIGFE hecho que vulnera lo establecido en el citado artículo.

3.6 Muros de contención

De la partida "Muros Mampostería de Piedras", se observó que no se llevó a efecto el ensaye desgaste de los ángeles para las piedras empleadas en dicha partida, incumpliendo con ello las exigencias contenidas en la letra H.1 de las bases técnicas del proyecto y en el numeral 7.5.1 del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establecen la exigencia de la toma de muestras del material, para someterlas a dicho ensaye.

3.7 Acero para hormigón armado

Acerca de la partida "Acero para Hormigón Armado - Abovedamiento de Canal", en los antecedentes aportados, no fue habido el certificado que acredite la calidad del acero, lo que contraviene lo establecido en la letra K.4 de las bases técnicas, en cuanto se exige que el material proveniente de fábrica sea controlado y certificado por un laboratorio.

Respecto de las observaciones del presente acápite, el servicio expuso la complejidad en la obtención de los certificados de ensayos debido a la escasa cantidad de laboratorios autorizados, no obstante indicó que se realizan los esfuerzos a fin de cumplir con la realización de muestras de los materiales y elementos de acuerdo a lo especificado en las bases, exigiendo al laboratorista los registros provisorios de los ensayos para evitar el retraso de las obras, además indica que los certificados definitivos de dichos ensayos se encuentran actualmente en su totalidad de acuerdo a lo especificado en las bases y actuará con mayor cautela y exigencia para futuras obras a inspeccionar que cada vez que se tome un ensayo sea registrado en el libro de inspección.

No obstante los antecedentes proporcionados por el servicio, se mantiene lo observado debido a que las medidas dispuestas por el servicio implican obligaciones a futuro, por lo tanto, la entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para controlar oportuna y correctamente el desarrollo total de la obra, a través de los ensayos exigidos en las citadas bases, situación que formará parte de una fiscalización que próximamente efectuará este Órgano de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Incumplimiento de las bases técnicas especiales

4.1 Autorización por obras de defensas fluviales

En el numeral II de las bases señaladas, se ha establecido que las obras deben ejecutarse en conformidad a las disposiciones reglamentarias relativas a permisos y aprobaciones, entre otros. Sin embargo, mediante la resolución exenta N° 277 de fecha 13 de abril de 2012, la Dirección General de Aguas procedió a tomar conocimiento de las obras de defensas fluviales, sin visar su aprobación.

Por su parte, no existe constancia de la aprobación del departamento de obras fluviales del Ministerio de Obras Públicas, en circunstancias que el proyecto consiste en una obra de defensa fluvial emplazada sobre el cauce de la quebrada ubicada en el sector de Paipote y, según lo consignado en el inciso segundo del artículo 171 del Código de Aguas, requiere dicha autorización.

Establecido lo anterior, cabe anotar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Código de Aguas, cuando existan modificaciones de los cauces naturales o artificiales, construcciones o alteraciones de obras como abovedamiento, pasos sobre o bajo nivel u otros, los proyectos se presentarán a la Dirección de Aguas, para su aprobación previa y también del departamento de obras fluviales del Ministerio de Obras Públicas cuando se trate de obras de regularización o defensa de cauces naturales.

Respecto de lo anterior, el servicio procedió a sugerir la revisión de la información acompañada en anexo; sin embargo los documentos proporcionados acusan diversos actos administrativos llevados a cabo frente a la obtención de las referidas autorizaciones, documentos que se tuvieron a la vista al momento de la auditoría y de los cuales no es posible constatar la aprobación de las obras de defensa fluvial por parte de la Dirección de Aguas y del departamento de obras fluviales del Ministerio de Obras Públicas, razón por lo cual se mantiene lo observado, debiendo informar sobre el estado actual de los trámites de autorización en un plazo no superior a 15 días hábiles.

4.2 Obras de inicio de faenas

Respecto de la partida "Instalación de Faenas", cumple manifestar que la letra A.1, inciso primero, de las bases técnicas especiales del proyecto, ha establecido que las instalaciones de faenas deberán consultar las construcciones necesarias para la ejecución de las obras, específicamente de un comedor para personal según requerimientos de la Inspección del Trabajo, en circunstancias que no se advierte la existencia del comedor para los trabajadores de la obra, según las exigencias contenidas en las ya citada bases técnicas, aspecto que además corresponde a una condición del contrato que obliga al contratista a dotar de una instalación de faena con todos los servicios básicos (Ver fotografías N°s. 13 y 14 del anexo).

Atendido lo anterior, y en virtud de los antecedentes aportados por la I.T.O., se constató que el lugar utilizado como comedor correspondió a una vivienda particular, hecho que sin perjuicio de acreditarse por carta de la propietaria, de fecha 27 de agosto del año en curso, no aparece autorizado por la I.T.O.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En respuesta a esta observación, el Servicio aseveró que la inspección técnica de obra autorizó a la empresa contratista la ocupación de una casa particular como comedor, sin embargo esta situación no se dejó establecida en el libro de inspección, asunto por el cual velará por el fiel cumplimiento.

De lo expresado, es pertinente señalar que no es posible levantar la observado, toda vez que el hecho al cual se hace referencia, no fue debidamente consignado en el libro de obras, por lo que el servicio deberá tomar las medidas necesarias a fin de efectuar los registros pertinentes en el libro indicado, lo cual será verificado en una futura inspección por este Organismo de Control.

4.3 Aseo general permanente

En la partida "Aseo General Permanente", se constató la falta de orden y limpieza por cuanto no se realizó retiro de tierra, de los escombros depositados a su alrededor y de despuntes, lo que no se ajusta a lo señalado en la letra A.2 de las bases técnicas, que exige al contratista mantener el terreno libre de basuras, escombros y despuntes durante la construcción (Ver fotografías N°s. 15, 16, 17 y 18 del anexo adjunto).

A su turno, el citado numeral precisa en lo pertinente que, todo material sobrante, como excedentes de excavaciones, escarpes y demoliciones, será retirado de la obra y depositado en botadero autorizado, situación respecto de la cual, mediante carta de fecha 26 de julio de 2012 presentada al Director del SERVIU, la empresa contratista informa que los materiales excedentes y retirados de la obra son depositados en sus instalaciones, sin embargo no existen antecedentes ni autorización formal por parte de la I.T.O. que permitan acreditar este hecho.

En su respuesta, el servicio indicó que previa solicitud del contratista -carta de fecha 17 de agosto de 2012-, la Dirección de Obras Municipales emitió certificado N° 14 de fecha 5 de septiembre de 2012, donde consta que la obra se encuentra libre de escombros, lo cuales se depositaron en terreno privado perteneciente a la empresa Sysco Constructora, además ha indicado que, en lo sucesivo, dejará esta autorización en el libro de obras.

En cuanto a lo objetado, cabe señalar que teniendo en cuenta la documentación proporcionada por ese servicio y que la obra a la fecha se mantiene limpia y libre de escombros, se ha determinado levantar esta observación, toda vez que cumple lo establecido en las bases técnicas del proyecto.

4.4 Señalizaciones de advertencia

En relación al presente numeral, se advirtió que las vías alternativas de tránsito no se encontraron despejadas ni se instalaron señalizaciones, condiciones que no permiten cumplir lo indicado en la letra A.5 de las bases técnicas, que obliga a mantener dichas vías expeditas durante la ejecución de las obras y colocar en ellas todas las señalizaciones que sean necesarias para indicar desvíos y proximidad de peligro. Lo anterior, por cuanto en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

calle se observó el almacenamiento de materiales de construcción y la tapa del decantador del canal se encontró cubierta provisoriamente sin señalización de advertencia, tal como se aprecia en las fotografías N°s. 19 y 20 de anexo adjunto.

El servicio en su respuesta afirmó que la obra contaba con la señalización de seguridad pertinente, no obstante éstas no fueron suficientes para el desarrollo de las faenas en ejecución, condición respecto del cual se velará por su oportuno y fiel cumplimiento en futuras obras.

Sobre lo expuesto, corresponde mantener la observación atendido el hecho que no se instaló la señalización de seguridad suficiente, lo que vulneró las exigencias contempladas en el artículo 109, del decreto supremo N° 236, que dispone que, el contratista deberá procurar la seguridad del tránsito para vehículos y peatones, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período que duren las faenas, por lo tanto, se deberá evitar la reiteración de tales situaciones, lo que será revisado en un próxima fiscalización.

4.5 Postación eléctrica

En la partida "Vereda HCV e=7cm", se especifica que los postes eléctricos ubicados dentro de las veredas, deben estar separados entre uno y tres centímetros de ellas por un tazón cuadrado, sin embargo esta condición no fue cumplida en dos postes ubicados en la calle Goyenechea, lo que transgrede la letra B.3.1 de las bases técnicas. (Ver fotografías 21 y 22 del anexo adjunto).

El Director del Servicio, a través de su oficio de respuesta argumentó que esta materia se encuentra registrado en la minuta de observaciones por parte de la comisión de recepción y, que actualmente está completamente conforme a las bases.

Efectuada una inspección a las obras, efectivamente da cuenta de las regularizaciones señaladas, motivo por el cual se levanta lo observado.

4.6 Partida B.3.5

Sobre la partida "Mejoramiento de taludes, veredones y terreno natural en general", no se dio cumplimiento a lo establecido en la letra B.3.5 de las bases técnicas, en donde se ha dispuesto que el terreno que no reciba cubresuelos y los taludes deberán ser limpiados y perfilados acorde a las superficies de proyecto inmediatamente adyacentes, atendido que ciertos sectores no se encontraron limpios ni perfilados, tal como se expone en las fotografías N°s. 23 y 24 del anexo adjunto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.7 Obras de paisajismo

De la partida "Compra y Adquisición de Árboles y Cubresuelos - Paisajismo y Áreas Verdes", en la letra E.3 de las bases técnicas se ha exigido la habilitación de un sombreadero protegido y cubierto con

malla del tipo rachel a fin de acomodar para su adaptación y selección los ejemplares en forma previa a su plantación, condición que no se cumplió, toda vez que los árboles se almacenaron dentro de las instalaciones de faenas, expuestos a la contaminación producto de la confección del hormigón. (Ver fotografías N°s. 25 y 26 del anexo).

4.8 Adquisición y plantación de árboles

Respecto de la partida "Plantación de árboles", cabe señalar que en la letra E.4.1 de las bases técnicas, se exige que los árboles deben ser adquiridos de viveros reconocidos y deben instalarse con un tutor corteza; no obstante, es preciso señalar que al momento de la visita se observó que en los árboles instalados, no fueron instalados dichos elementos (Ver fotografías N°s. 27 y 28 del anexo).

En relación a los puntos 4.6, 4.7 y 4.8 precedentes, el servicio informó que estas materias se encuentran observadas por la comisión de recepción de la obra en la correspondiente minuta de observaciones, señalando que dichas partidas se encuentran conforme a las bases.

Considerando los argumentos expuestos por el servicio y efectuada una visita al sector, se da por subsanado lo observado.

4.9 Recepción de excavaciones

En relación a la partida "Excavaciones-Pasarela", es preciso señalar que no se advirtió constancia de la autorización en el libro de inspección de la recepción de las excavaciones por parte del mecánico de suelos y de la inspección técnica de la obra, requisito exigido en la letra G.1 de las bases técnicas, para el inicio de las excavaciones en esta partida.

Sobre el particular, el Servicio afirmó que existió recepción por parte del ingeniero calculista del Serviu, no obstante el acto de recepción no quedó registrado como evidencia en el libro de inspección, cuestión respecto de la cual se velará por su oportuno y fiel cumplimiento en futuras obras.

En lo relativo a este aspecto, se mantiene la observación, en atención a que no se aportan antecedentes que evidencien el debido cumplimiento de las bases técnicas y la correcta ejecución de la partida, lo que debe acreditarse con mayor contenido técnico, razón por la cual el servicio deberá informar al respecto en una plazo de 15 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.10 Ejecución muros de mampostería de piedras

En lo referido a los "Muros Mampostería de Piedras - Muros de Contención", es dable indicar que en la letra H.1 de las bases técnicas consideran un relleno tras el muro hasta 0,20 mts. bajo el nivel de coronamiento, en circunstancias que el muro ejecutado no cumple con el rebaje mínimo exigido en este punto, constatándose sectores al mismo nivel de la cota de coronamiento del muro. (Ver fotografías N°s. 29 y 30 de anexo).

Asimismo, no se dio cumplimiento a la instalación de barbacanas en PVC de acuerdo a lo proyectado en la lámina N° 20.7 del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, que contiene el detalle del muro de mampostería de piedra de las bases técnicas, observándose algunas que se encontraban completamente obstruidas y no ubicadas en doble línea. (Ver fotografías N°s. 31 y 32 de anexo).

Ante lo indicado, el servicio ha señalado que este punto fue advertido en la minuta de observaciones por parte de la comisión de recepción y que actualmente está conforme a las bases.

Efectuada una nueva visita a la obra, se pudo determinar que la empresa contratista no cumplió con el rebaje mínimo exigido, por lo cual se mantiene lo observado hasta que se ejecuten los trabajos necesarios para el debido cumplimiento de las especificaciones contenidas en las bases técnicas, debiendo ese servicio informar a este Órgano de Control, sobre las acciones ejecutadas o emitir informe técnico que justifique la materia, para cuyo efecto se concede plazo de 15 días hábiles.

No obstante, en cuanto a la instalación de las barbacanas se levanta la observación formulada.

4.11 Recepción de escaleras

De la partida "Escaleras de Hormigón Armado", es preciso señalar que no existe constancia en el libro de obras de la recepción de las excavaciones por parte del ingeniero mecánico de suelos y de la inspección técnica de la obra, exigencia para proceder con el inicio de las faenas de fundación, lo que vulnera lo señalado en la letra H de las bases técnicas.

Atendido lo expuesto, en el oficio de respuesta, el servicio indicó que existió recepción por parte de la inspección técnica de la obra, pero efectivamente no quedó evidencia en el libro de inspección, no obstante ello, dicho procedimiento aparece demostrado en las cartillas de control. Agrega además que, respecto a lo objetado se velará por su oportuno y fiel cumplimiento en futuras obras.

Al respecto, corresponde hacer presente que se ha resuelto mantener la observación señalada, debido a que los antecedentes aportados no permiten acreditar la efectividad de la recepción conforme de la partida, lo que además debe acreditarse con un mayor contenido técnico, por lo tanto, el servicio deberá informar sobre la materia, en un plazo de 15 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.12 Moldaje utilizado en obra

Al respecto, se constató que en la partida "Moldaje de gradas - Escaleras de Hormigón Armado", se utilizó moldaje de madera en las escaleras en proceso de ejecución, no obstante que en la letra I.5 de las bases técnicas, se especificó moldajes metálicos. (Ver fotografías N°s. 33 y 34 del anexo).

El director del Servicio señaló que la inspección técnica de la obra autorizó al contratista para utilizar moldaje de madera, no obstante no se evidencia el asunto en el libro de inspección, comprometiéndose a velar por el oportuno y fiel cumplimiento de las bases técnicas en futuras obras.

En razón a lo expresado, se mantiene la observación, por cuanto si bien la inspección técnica dice haber autorizado el uso de dichos moldajes, en este caso, no se acredita la autorización informada, debiendo ese servicio, en lo sucesivo, arbitrar las medidas tendientes a velar por el cumplimiento de lo establecido en las bases técnicas que rigen el contrato y respaldar debidamente las modificaciones autorizadas, lo que será validado en un futuro control técnico de obra por parte de este Órgano de Control.

4.13 Partida K.1

En cuanto a la partida "Demolición y desarme de elementos existentes - Abovedamiento de Canal", se informa que los elementos existentes en el terreno se retiraron y llevaron a las instalaciones de la empresa contratista, sin embargo los antecedentes entregados no son suficientes para constatar el hecho y no se advierte un medio de control para efectos de su aprobación, situación que no permite constatar el debido cumplimiento de lo establecido en la letra K.1 de las bases técnicas, en cuanto se indica que los materiales que resulten de la demolición y desarme de todos los elementos existentes en el terreno, podrán considerarse como parte de los recursos a utilizar por el contratista o en su caso incluir su retiro a botadero autorizado.

En relación con esta objeción, el servicio respondió que consta la solicitud de autorización hecha ante la Dirección de Obras Municipales, por parte del contratista -carta de fecha 17 de agosto de 2012- con el propósito de enviar los escombros a terrenos de su propiedad, haciendo presente que tal solicitud se encuentra aprobada a través del certificado N° 14 de fecha 5 de septiembre de 2012, el cual adjunta.

En razón a lo expresado, se levanta lo observado, por cuanto el servicio presentó la certificación municipal que permite acreditar el botadero autorizado, no obstante ese servicio deberá en lo sucesivo adoptar las medidas pertinentes a fin de llevar un debido control en esta materia y mantener los correspondientes respaldos al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.14 Acopio de cemento.

En la parte de generalidades, se establece en el inciso cinco del punto I de las bases técnicas, que los materiales especificados para las distintas partidas consideradas en la obra se entenderán de primera calidad, conforme a las normas vigentes e indicaciones de los fabricantes. Al respecto, la empresa Melón -fabricante del cemento utilizado en obra-, recomienda en su ficha técnica que este tipo de cemento debe disponerse en bodega, en recintos ventilados y que se evite la humedad, sin embargo éstos se encontraban a la intemperie y propensos de recibir humedad (Ver fotografía N°s. 35 y 36 de anexo).

En relación a este punto, el servicio afirmó que efectivamente no se adoptaron las medidas suficientes para proteger los sacos de cemento de la humedad, por lo tanto se mantiene lo observado, debiendo el inspector fiscal en futuras obras resguardar que el contratista adopte las medidas necesarias para que los materiales a utilizar en obra se mantengan en buenas condiciones de calidad, lo que será revisado en una próxima fiscalización.

5. Incumplimiento de bases administrativas

5.1 Profesional residente

En las visitas efectuadas a terreno, en fecha 19 y 27 de julio de 2012, es preciso indicar que no se encontró al profesional a cargo de la obra identificado en el libro de obras folio N° 01 de fecha 21 de diciembre de 2011, lo cual no resulta procedente por cuanto el numeral 12 de las bases administrativas especiales del contrato, exigen un profesional a cargo de las obras como residente cien por ciento en terreno y su incumplimiento implica una multa de cinco unidades de fomento por cada vez que se compruebe la ausencia del profesional.

De lo observado, el servicio informó que el profesional residente siempre estuvo presente al momento de las efectuarse las inspecciones correspondientes por parte del inspector técnico de la obra. Ello, por cuanto existe coordinación para las visitas a terreno en conjunto con la empresa contratista, a objeto de facilitar los medios de movilización para el inspector técnico de obra.

Al respecto, el argumento expuesto por el servicio no desvirtúa lo objetado, por lo tanto, se mantiene la observación formulada, y en lo sucesivo, esa Entidad debe adoptar las medidas administrativas pertinentes a objeto de detectar las ausencias del profesional residente a través de medios idóneos de control, tales como visitas sorpresivas a la obra, con el propósito de resguardar la correcta ejecución de las mismas y el cumplimiento de parte de la empresa de todas las obligaciones que le imponen las bases, el contrato, la reglamentación y normativa vigente, situación que será verificada en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.2 Secuencia constructiva

En relación con las secuencias constructivas relacionadas con la planificación general de la obra -numeral 9.1.3 de las bases administrativas-, corresponde observar que se encontraban en pleno proceso de construcción la colocación de adocretos, nivelación de terreno y terminación de los muros de mamposterías, generando deterioro de las obras ya ejecutadas, como paisajismo, pavimento de adocretos y carpeta asfáltica de la ciclovía, aspectos que no guardan relación con la correcta ejecución de los trabajos, toda vez que se observó el movimiento de maquinarias para el desarrollo de los trabajos de las partidas ya terminadas. (Ver fotografías N°s. 37, 38, 39 y 40 del anexo).

En la respuesta evacuada por el servicio, se informó que en virtud de los plazos de ejecución para el desarrollo de la obra, el contratista debió trabajar en varios sectores de ella, sobretodo en secciones donde tuvo que corregir algún terraplén, oportunidad en la cual se avanzó con las partidas de adocretos y ciclovía. Agregó también que la obra se encuentra totalmente terminada y no se advirtieron deterioros de dichas partidas.

Considerando lo anterior, este Organismo de Control efectuó una nueva visita a terreno evidenciando la correcta terminación de las partidas antes mencionadas, por lo que es posible levantar la observación.

5.3 Control de ensayos de laboratorio

Respecto a la aplicación del Manual de Inspección Técnicas de Obras, M.I.T.O., aprobado por decreto supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se constató que la cartilla cuadro control de resultados de ensayos de laboratorio (E1) -documento con el resumen de todos los ensayos realizados por el contratista-, no se adjuntó en ningún estado de pago, conforme lo indica el numeral 6.3.3 del citado manual.

El servicio señaló que para el pago de los respectivos estados de pago, se solicitó al contratista que adjuntara lo que se señala en el punto 15 de las bases administrativas especiales, pero no se exigió lo descrito en el MITO. No obstante, se solicitó el autocontrol que mantuviera actualizada la cartilla a medida que se obtenían los resultados de los ensayos. Adjunta una ficha E1.

Sobre lo descrito, el Servicio en su oficio de respuesta reconoció que dicha cartilla no se entregó en los estados de pago, por lo tanto, deberá en futuras obras exigir que se cumpla con los requerimientos establecidos específicamente en el M.I.T.O., el cual forma parte íntegra de este tipo de contrato, lo que se verificará en futura auditoría.

5.4 Programa de ensayos

De los antecedentes proporcionados por el I.T.O., no se encontró la cartilla del plan de ensayos de laboratorio (P.6) a través de la cual se define el programa de ensayos a practicar a los hormigones y materiales de construcción. Por su parte, no se dio cumplimiento con lo indicado en el numeral 5.3.2.6 del M.I.T.O., ya que el encargado de laboratorio responsable de la toma de muestra no deja consignado los datos en el libro de obras o libro de visitas en cada ocasión que visitó las obras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta el SERVIU señaló que efectivamente no utilizó la cartilla P6, sino que sólo se solicitó al autocontrol que mantuviera actualizada la cartilla E1 a medida que se obtenían los resultados de los ensayos.

En atención a lo informado por el servicio, se mantiene lo observado, y por tanto, esa Entidad deberá velar, en lo sucesivo, que este tipo de cartilla sea debidamente completada, lo que será verificado en una futura inspección técnica por este Organismo de Control.

5.5 Procedimientos para recepción de obras

Se constató que la recepción conforme de las partidas contenidas en las cartillas de control (CC), no consta en el libro de inspección tal como lo señala el numeral 6.2.1.1 del M.I.T.O., donde se establece que al momento de dar por recibida la partida, el inspector técnico debe dejar constancia somera de su recepción en el libro de inspección.

El servicio indicó que para la recepción de las partidas de obra, la inspección técnica utilizó las cartillas de control, a fin de dejar constancia de su aceptación y así el contratista proceda con la ejecución de las partidas siguientes. Además, hace presente, que conforme al M.I.T.O., el uso del libro de inspección se utiliza para efectos de mencionar los acontecimientos más relevantes de la obra y no hacer anotaciones de recepción de partidas, ya que gestionaría duplicidad de información.

Sobre el particular, corresponde mantener lo observado en atención a que la respuesta no permite desvirtuar tal hecho, razón por la cual el servicio, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en citado numeral, lo que será verificado en una futura auditoría.

5.6 Programa de trabajo

Se constató que la cartilla del programa de trabajo de la obra (M1), no se lleva en dos barras para cada actividad como lo indica el numeral 5.4.1.1 del M.I.T.O., correspondiendo una a lo programado y otra a los avances, los cuales deben actualizarse por la I.T.O. a lo menos mensualmente o con cada estado de pago.

Respecto a este punto, el servicio indicó que la inspección técnica no realizó las actualizaciones en dos barras, por cuanto se limitó a solicitar por libro de inspección la reprogramación a medida que hubo modificaciones, de acuerdo a lo descrito en el numeral 5.4.1.1 del M.I.T.O. en cuanto señala que la actualización o reprogramación puede ser necesaria al momento de modificarse la estrategia de construcción de la obra o se incurre en atrasos.

En relación a lo expresado, corresponde mantener lo observado puesto que no se dio cumplimiento a lo establecido en dicho numeral, por lo tanto ese servicio deberá velar porque dicha normativa sea cumplida por los I.T.O. designados en cada obra, lo cual será verificado en una futura fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.7 Reprogramación de pagos

De la cartilla programa y cuadro resumen de estados de pago (M2), cabe observar que las reprogramaciones de los pagos no están autorizadas por la jefatura correspondiente, según se estipula en el numeral 5.4.1.2 del M.I.T.O., en cuanto dispone, en lo que interesa, que dichas reprogramaciones deben ser informadas fundadamente por la inspección técnica y autorizadas expresamente por la jefatura correspondiente.

Sobre lo observado, el servicio manifestó que la inspección técnica mediante informe técnico procedió a comunicar las modificaciones del contrato en cuanto a plazos y a obras, señalando que dichos informes se encuentran visados por la jefatura competente y sancionados por resolución, adjuntando dichos documentos.

Respecto de la materia observada sobre reprogramaciones financieras sin la autorización explícita por parte del SERVIU, se mantiene lo observado, por cuanto los antecedentes acompañados corresponden a documentos relacionados con las modificaciones de obras y no con la cartilla M2, por consiguiente el servicio deberá tomar las medidas pertinentes con el objeto de acreditar la debida aprobación de dichos actos administrativos con la finalidad de dar cumplimiento a lo consignado en el numeral 5.4.1.2 del M.I.T.O., aspecto que será validado en futuras fiscalizaciones

5.8 Funciones de la inspección técnica de obra

En la cartilla referida al calendario de visitas y reuniones en terreno (P7) se acordó la visita permanente de la inspección técnica una vez por semana como mínimo, situación que no se aprecia en la especie. Ello, por cuanto entre las fechas registradas en los folios N°s. 10, 11, 30 y 31 del libro de inspección no se registran anotaciones, en circunstancias que la letra b) del numeral 4.2.1 del MITO -sobre deberes de la I.T.O. en el desempeño de su función-, precisa que debe dejar constancia en el citado libro de inspección de las diferentes actividades producidas en terreno y de la información relevante asociada a la construcción de las obras.

Sobre la materia, el servicio hizo presente que las visitas no se realizaron, por encontrarse la inspección técnica de la obra con feriado legal, sin embargo la obra fue visitada por el inspector técnico subrogante, quien no dejó constancia en el libro de inspección. Por otra parte indica que entre las fechas 7 y 20 de mayo de 2012, las visitas fueron postergadas por encontrarse la inspección técnica a cargo de otra obra y en funciones propias del servicio, no obstante indica que, mantuvo comunicación con el contratista.

En razón a lo expresado, se mantiene la observación por lo cual ese servicio debe velar porque la inspección técnica cumpla con las visitas acordadas en dicha cartillas y ante cualquier eventualidad se mantengan los respaldos y justificaciones en libro de obras, aspecto que será verificado en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.9 Resumen de los controles efectuados

Referente a la cartilla del cuadro resumen de controles (CR) indicada en el numeral 5.3.2.8 del M.I.T.O., que contiene la información resumida de cada una de las cartillas de los controles efectuados a las distintas partidas detalladas en el programa de control de calidad -cartilla (P.8)-, no se encontró entre los antecedentes proporcionados por la inspección técnica de la obra, lo que no resulta procedente, en circunstancias que el numeral 5.1.1 del M.I.T.O., exige la incorporación de esta ficha en la carpeta técnica, a objeto de llevar una adecuada supervisión del contrato.

Asimismo, tampoco consta en la carpeta administrativa del contrato el certificado de factibilidad de electricidad -sobre la instalación de las dos luminarias en el sector de la pasarela-, según lo estipula el mismo numeral del citado manual.

Sobre la materia, el servicio hizo presente que efectivamente sólo se llevó la inspección con las cartillas de control (CC) durante el transcurso de la obra. No obstante, en relación a la factibilidad técnica adjunta dicho antecedente.

En relación a la falta de la cartilla resumen de los controles (CR), el servicio reconoció que no se llevó a cabo, por lo tanto se mantiene lo observado debiendo cumplir con los requerimientos del M.I.T.O., lo que será verificado en una próxima auditoría.

En cuanto a la entrega del certificado de factibilidad se procede a levantar lo observado en atención a los documentos adjuntos.

6. Deficiencias constructivas

Conforme a lo señalado en el artículo 74 del decreto supremo N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba bases generales reglamentarias de contratación de obras, el contratista debe ejecutar los trabajos interpretando los antecedentes del contrato en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica, aspecto que no aconteció en la especie ya que se verificaron los siguientes defectos constructivos.

6.1 Veredas de hormigón

En la partida "Vereda HCV-Obras de Pavimentación" contenida en la letra B.3.1 de las bases técnicas especiales, se indica que las veredas deberán quedar libres de marcas, rayas y grietas, debiendo el contratista extremar el cuidado de la veredas, aspecto que no se controló debidamente, ya que se observaron veredas con defectos en el sector de calle Goyenechea sin dejar constancia expresa en el libro de obras (Ver fotografías 41 y 42 de anexo).

f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.2 Adocretos de color

Sobre la partida B.3.4 "Adocretos de color", especificadas en la letra B.3.4 de las bases técnicas, se constató la existencia de unidades dañadas y presentando defectos en su acabado, lo que puede afectar su resistencia o durabilidad. (Ver fotografías N°s. 43 y 44 de anexo).

6.3 Veredones

Respecto a la partida "Construcción Veredón de Hormigón", en la letra B.3.6 de las bases técnicas se indica que los veredones deberán entregarse sin grietas, debiendo el contratista extremar su cuidado, no obstante, se observaron grietas en un veredón ejecutado en la intersección de calle Candelaria - Goyenechea con la proyección de calle Los Carrera, según lo especificado en el plano SRAUPU - 1378 PAV 1/2 (Ver fotografías N°s. 45 y 46 de anexo).

6.4 Elementos lineales

En lo referido a las partidas "Solerillas" y "Suministro y Colocación Soleras Tipo C", se observó que estos elementos utilizados para delimitar las áreas verdes, los senderos y la ciclovía, ubicados específicamente en la calle Caupolicán, quedaron con defectos en su terminación y desalineados, najustándose al procedimiento constructivo especificado en las letras B.4.1 y B.4.5 de las bases técnicas y por ende, tampoco cumple con lo establecido en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación del MINVU (Ver fotografías N°s. 47, 48, 49 y 50 del anexo).

6.5 Paisajismo y áreas verdes

En la partida "Nivelación del terreno - Paisajismo y áreas verdes", producto de las modificaciones de obra, se observaron sectores ubicados en calle Goyenechea con áreas no niveladas y sin la extracción de material ajeno al terreno a plantar, aspecto que no se ajusta al proceso constructivo establecido en la letra E.1.1 de las bases técnicas, donde se indica que el terreno para plantar deberá ser nivelado, eliminando piedras mayores de 5 cm y todo elemento ajeno al terreno natural o escombros, debiendo considerar que estas obras se encontraban pagadas en un 100% (Ver fotografías N°s. 51 y 52 de anexo).

6.6 Pasarela

En cuanto a la partida "Pintura -Pasarela", se observó presencia de óxido en su estructura, aspecto que incumple lo especificado en la letra G.8 de las bases técnicas, por cuanto la superficie debe quedar con buena terminación y libre de óxidos (Ver fotografías N°s. 53 y 54 del anexo).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.7 Escaleras

Respecto a la partida "Hormigón gradas - Escaleras hormigón armado" de la letra I.4 de las bases técnicas, se observó la formación de nidos de piedras en el hormigón de las gradas de las escaleras ubicadas en calle Caupolicán, no ajustándose a la norma chilena oficial NCH 170.Of 85, sobre requisitos generales del hormigón, que establece mantener la homogeneidad del hormigón (Ver fotografías N°s. 55 y 56 de anexo).

Sobre lo observado en los numerales 6.1 a 6.7 precedentes, el servicio afirmó que todas estas observaciones se visualizaron en la etapa final de la obra, las cuales fueron indicadas en el libro de inspección por la I.T.O. Agregó que estas partidas están contenidas en las observaciones señaladas por la comisión de recepción en la minuta de observaciones que adjunta, además confirma que el contratista las subsanó, hecho que fue verificado por la inspección y permitió la recepción sin alcance de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, se levantan parcialmente las observaciones efectuadas en los puntos ya indicados, por cuanto se constató en una nueva visita al sector que las partidas ejecutadas, han sido regularizadas. No obstante, en relación a los numerales 6.1 y 6.3, se reitera lo indicado atendido que persisten grietas en los paños del veredón y veredas, debiendo el servicio disponer las acciones para su regularización, dando cumplimiento a las bases técnicas que rige la materia y enviar informe técnico al respecto, para cuyo efecto se concede un plazo de 15 días hábiles.

III. CONCLUSIONES:

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. En cuanto a la observación, referente a que no se tramitó oportunamente la prórroga de la vigencia de la boleta de garantía N° 178400-5, esta Entidad de Control ha resuelto mantener lo observado, debiendo ese servicio, en lo sucesivo, implementar los controles respectivos a fin impedir que las garantías sean extendidas con posterioridad a la fecha de término legal del contrato respectivo.

2. En cuanto a que el servicio no sancionó la resolución exenta N°631, de 2012, con antelación a la expiración del término de la vigencia del plazo estipulado para la ejecución de la obra, se procede a mantener lo observado, debiendo el Servicio revisar sus procedimientos a objeto de evitar situaciones como la observada, lo que será validado en una próxima fiscalización.

3. En cuanto al pago anticipado de obra en el estado de pago N° 1, lo que vulneró el artículo 115 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, este Organismo de Control procede a mantener lo observado, debiendo el Servicio proporcionar los antecedentes que acrediten que las partidas pagadas en el citado estado de pago, se hubieran ejecutado con anterioridad a la fecha de entrega de terreno, para lo cual se concede un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. En relación a la omisión de entregar los documentos de garantía con antelación a la suscripción del contrato, corresponde mantener lo objetado, debiendo el Servicio cumplir con lo estipulado en los artículos 50 y 51, del decreto supremo N° 236, de 2002, del MINVU, en futuros procedimientos, lo que se verificará en próximas fiscalizaciones.

5. Respecto a que la boleta de garantía por correcta ejecución de la obra y la póliza de seguro, no fueron debida y oportunamente actualizadas, cabe mantener la observación, debiendo la entidad ajustarse a la normativa reguladora del contrato, aspecto que deberá ser adecuadamente considerado en futuros procedimientos, lo que será objeto de revisión en una próxima fiscalización.

6. Sobre las observaciones de los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del cuerpo del presente informe, en relación a partidas pagadas anticipadamente, se determinó que el servicio, en el contrato, no ajustó su actuar a los procedimientos establecidos en el decreto supremo N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por cuanto aceptó el pago anticipado de partidas que no estaban ejecutadas a esa fecha, por lo tanto, el servicio deberá, en lo sucesivo arbitrar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de situaciones como la expuesta.

7. En relación a las debilidades advertidas con los controles que acreditan la calidad de la obra y certificaciones del laboratorio en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7, corresponde mantener lo objetado, recordando la obligatoriedad de cumplir con lo estipulado en las bases técnicas en futuros contratos a objeto de que todo ensaye de laboratorio y certificación pertinentes sea obtenido oportunamente, lo que se verificará en una futura auditoría.

8. Acerca del hecho observado que dice relación con que no consta la aprobación de las obras fluviales contenidas en el proyecto, se mantiene lo objetado, debiendo la entidad informar sobre el estado actual de los trámites de autorización, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

9. Ante la omisión del inspector técnico de autorizar formalmente el lugar utilizado como comedor, corresponde mantener lo observado, por lo tanto, se deberá evitar la reiteración de tal situación en futuros contratos, lo que será verificado en próximas fiscalizaciones.

10. En relación con la falta de orden y limpieza de la obra, corresponde levantar la observación formulada por cuanto de las certificaciones aportadas por el servicio y nuevas verificaciones efectuadas en el sector de las obras, se constata el cumplimiento de lo establecido en las bases técnicas del contrato en esta materia.

11. En cuanto a que la obra no contó con señalización para indicar desvíos y proximidad de peligro, se procede a mantener lo observado, razón por la cual el servicio en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del decreto supremo N° 236, situación que será verificada en una próxima fiscalización.

12. Respecto a los defectos constructivos advertidos en la instalación de dos postes eléctricos, cabe levantar lo observado por cuanto se verificó su debida corrección en cumplimiento de la normativa técnica que regula la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. En cuanto a las observaciones 4.6, 4.7 y 4.8, referentes a la falta de limpieza y perfilado de taludes, incorrecto almacenamiento de los árboles y falta de elementos de protección de dichas especies, se procede a levantar lo observado, en atención a las regularizaciones efectuadas.

14. Respecto a que no se dejó constancia en el libro de inspección de los acontecimientos referidos a la recepción de las excavaciones de la pasarela por parte del ingeniero calculista, este Órgano Contralor ha resuelto mantener lo observado, en atención a que los antecedentes aportados no permiten acreditar el debido cumplimiento de las bases técnicas y la correcta ejecución de la partida, por lo tanto el servicio deberá entregar un informe técnico sobre el particular en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha del presente informe.

15. Respecto a los defectos constructivos observados en la partida muro de mampostería, cabe mantener lo observado hasta que se verifique la regularización definitiva de esta situación, debiendo ese servicio informar al respecto en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha del presente informe. No obstante, en cuanto a la instalación de las barbacanas se levanta la observación formulada.

16. En relación a que no se acredita la recepción de las escaleras de hormigón por parte de la inspección técnica, se ha resuelto mantener lo observado por cuanto no se aportaron antecedentes que evidencien el debido cumplimiento de las bases técnicas y la correcta ejecución de la partida, por ende el servicio deberá entregar un informe técnico en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha del presente informe.

17. En lo referente al uso de moldaje en las gradas de escaleras con material distinto al especificado en las bases técnicas del contrato, se mantiene la observación por cuanto no se evidencia una autorización expresa a esta modificación a fin de comprobar el debido cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases técnicas sobre la partida, hecho que debe ser debidamente fundamentado en futuros contratos, lo que será verificado en una próxima fiscalización.

18. Respecto a lo observado, que dice relación con la falta de acreditación de haber depositado los escombros resultantes de la demolición de la partida abovedamiento de canal a un botadero autorizado, se levanta lo observado, en atención a que la Dirección de Obras Municipales certificó el hecho. Por su parte, se mantiene lo observado acerca del debido almacenamiento del cemento, debiendo ese servicio en futuras obras velar por el debido resguardo de los materiales utilizados en las faenas de construcción.

19. De acuerdo al hecho advertido en relación al incumplimiento de la disposición sobre permanencia en obra del profesional responsable de ella, corresponde mantener lo observado, siendo necesario que el servicio incorpore los medios de control necesarios en futuros contratos, a objeto de verificar el cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas especiales, lo que será validado en una próxima fiscalización.

f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

20. En cuanto al deterioro advertido en actividades terminadas, producto de la ejecución de otras partidas, se levanta lo objetado, debiendo el servicio en lo sucesivo incorporar mejoras en el manejo de las secuencias constructivas con la finalidad de evitar la reiteración de este tipo de situaciones, que dañan las obras ya terminadas.

21. En relación a la omisión de adjuntar los certificados de laboratorio que acreditan la calidad de la obra en los informes de avance presentados por la inspección técnica, corresponde mantener lo objetado, recordando la obligatoriedad de cumplir con lo estipulado en el numeral 6.3.3 del M.I.T.O., lo que se verificará en una futura auditoría.

22. En relación con la falta de cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.3.2.6 del M.I.T.O., en orden a que se omitió la utilización de la cartilla del plan de ensayos de laboratorio (P.6) y la omisión de dejar consignados los datos de la toma de muestras en el libro de obras, se ha resuelto mantener lo objetado, debiendo en lo sucesivo, el servicio dar solución al aspecto observado, cuyo cumplimiento será validado en una futura fiscalización.

23. Atendido que no se deja constancia en el libro de obras de la aceptación de las cartillas de control por parte de la inspección técnica, cabe mantener lo observado, hasta que no se implementen los controles pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.2.1.1 del M.I.T.O., lo que será verificado en una próxima visita de inspección que realice este Organismo de Control.

24. En cuanto a que la cartilla del programa de trabajo de la obra (M1), no se lleva en la forma indicada en el numeral 5.4.1.1 del M.I.T.O., cabe mantener lo observado, mientras no se verifique el cabal cumplimiento de la normativa vigente en futuros contratos, lo cual será objeto de una próxima auditoría.

25. En relación a que no se dio cabal cumplimiento con lo requerido en el decreto N° 85, de 2007, Manual de Inspección Técnica de Obras, en la Sección 5.4.1.2, "Programa y Cuadro Resumen de Estados de Pago o Anticipos", toda vez que la programación financiera ha sufrido modificaciones sin la autorización de la jefatura pertinente, este Organismo de Control procede a mantener lo objetado, mientras ese Servicio no adopte las medidas pertinentes a objeto de dar cumplimiento a dicha normativa, lo que será verificado en una futura fiscalización.

26. En relación a que la inspección técnica de obra no dejó constancia en el libro de inspección de las actividades acontecidas en terreno, se procede a mantener lo objetado, mientras ese servicio no adopte las medidas tendientes a que en el futuro, se de cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4.2.1 del M.I.T.O., lo que será verificado en una futura auditoría.

27. Frente al incumplimiento en la implementación de la cartilla del cuadro resumen de controles (CR) indicada en el numeral 5.3.2.8 del M.I.T.O., corresponde mantener lo objetado, mientras no se adopten en lo sucesivo, las medidas pertinentes conforme lo indica la normativa que rige la materia, lo que será verificado en una próxima auditoría.

Por su parte, corresponde levantar la objeción formulada, que dice relación con la falta de certificado de factibilidad de electricidad, en atención a la documentación expuesta en su oficio de respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

28. Respecto a los defectos constructivos informados en el acápite 6 del presente informe, se procede a levantar parcialmente lo observado, toda vez que en cuanto a los números 6.1 y 6.3, de las partidas objetadas -veredas y veredón- no se encuentran debidamente subsanadas, por lo cual resulta necesario que ese servicio informe a este Organismo de Control sobre su regularización en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha del presente informe.

SALUDA ATENTAMENTE A UD

ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO



f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

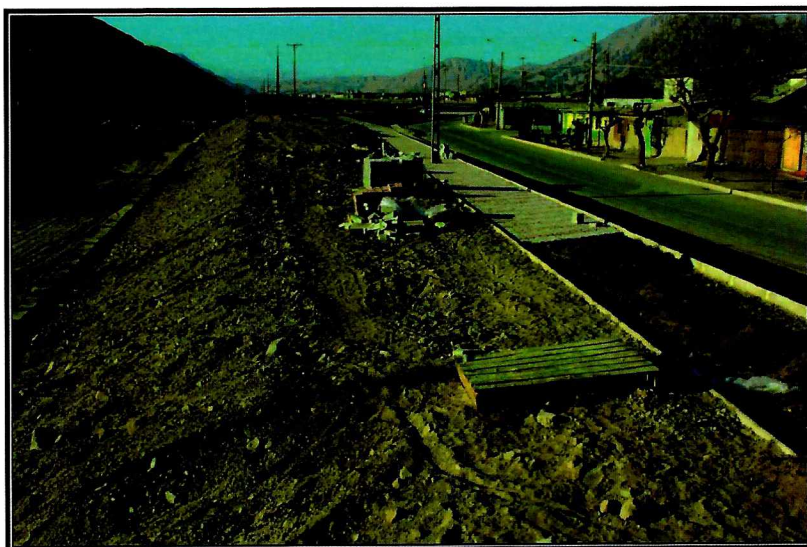


Fotografías N°s. 1 y 2 “Falta señalización provisoria de proximidad de peligro”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

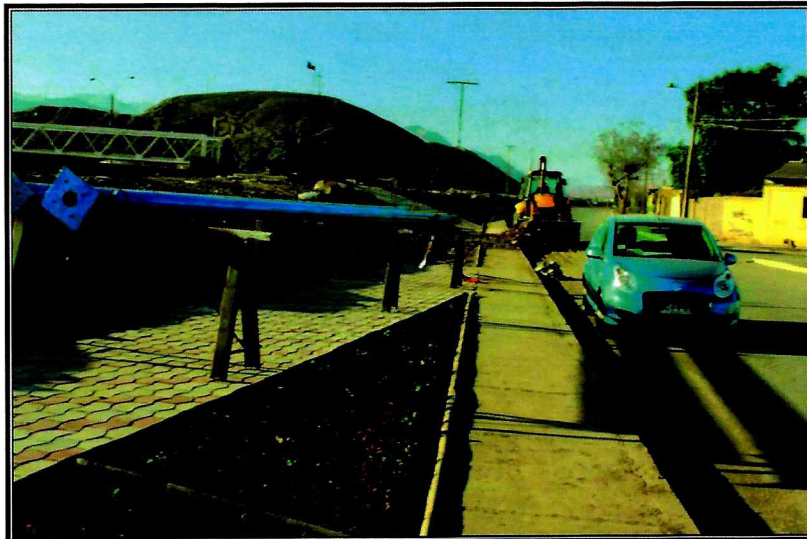
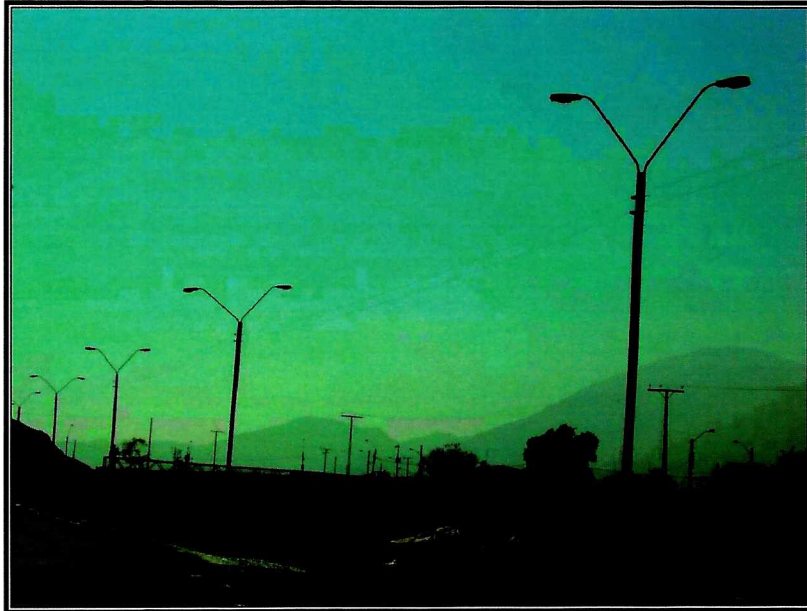


Fotografías N°s. 3 y 4 “Pavimento de adocreto y solerillas sin terminar”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

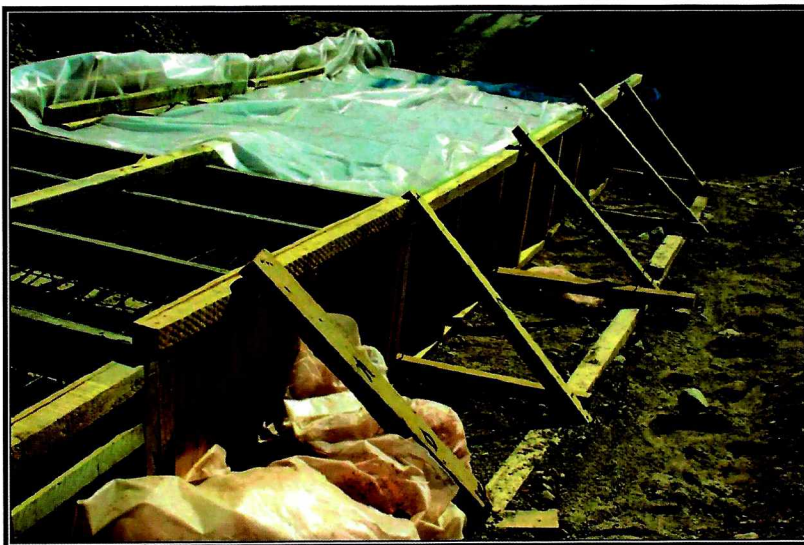


Fotografías N°s. 5 y 6 “Luminarias Neos reemplazadas por dos luminarias en pasarela, las cuales no se encontraron instaladas”.





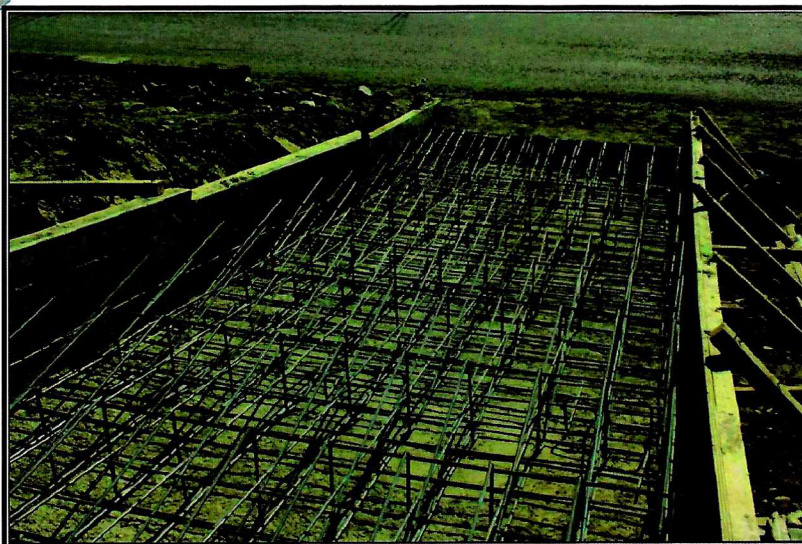
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías N°s. 7 y 8 “Escaleras de hormigón armado en ejecución”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías N°s. 9 y 10 “Escaleras de hormigón armado sin enfierraduras, malla radier y moldaje en gradas”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías N°s. 11 y 12 “Soleras y adcretos fabricados por SYSCO”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

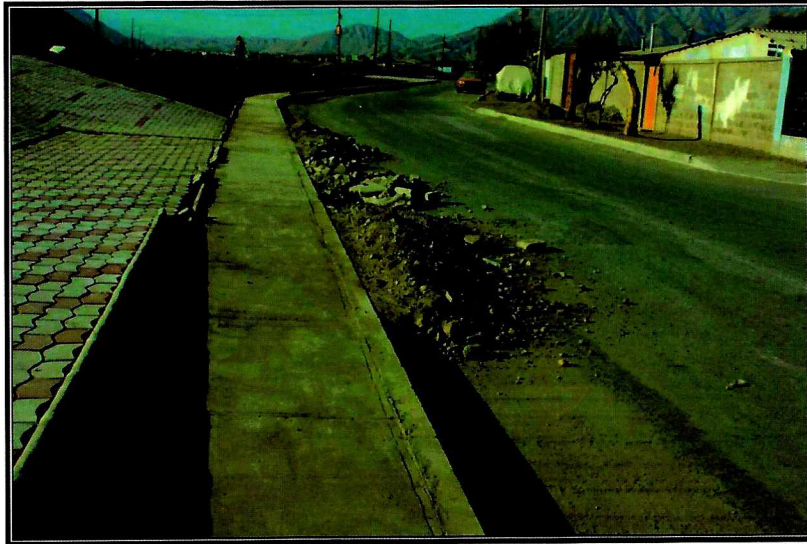


Fotografías N°s. 13 y 14 “Falta comedor para personal”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías N°s. 15 y 16 “Escombros, despusentes y basuras en terreno”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías N°s. 17 y 18 “Escombros en la calle.”





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías N°s. 19 y 20 “Vías de tránsito ocupadas con materiales y falta de señalización de advertencia de peligro”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías N°s. 21 y 22 “Postes eléctricos sin tazón cuadrado”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

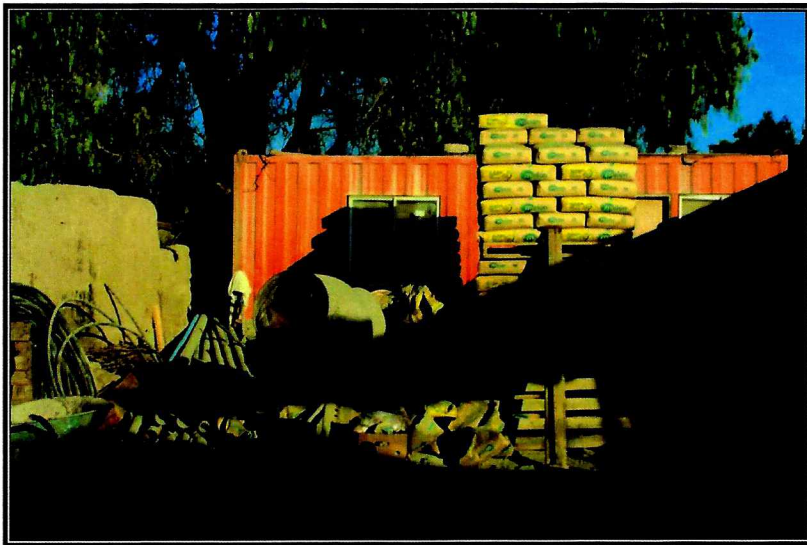


Fotografías N°s. 23 y 24 “Falta nivelación terreno”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías N°s. 25 y 26 “Lugar de almacenamiento de los árboles”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías N°s. 27 y 28 “Árboles instalados sin tutor”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

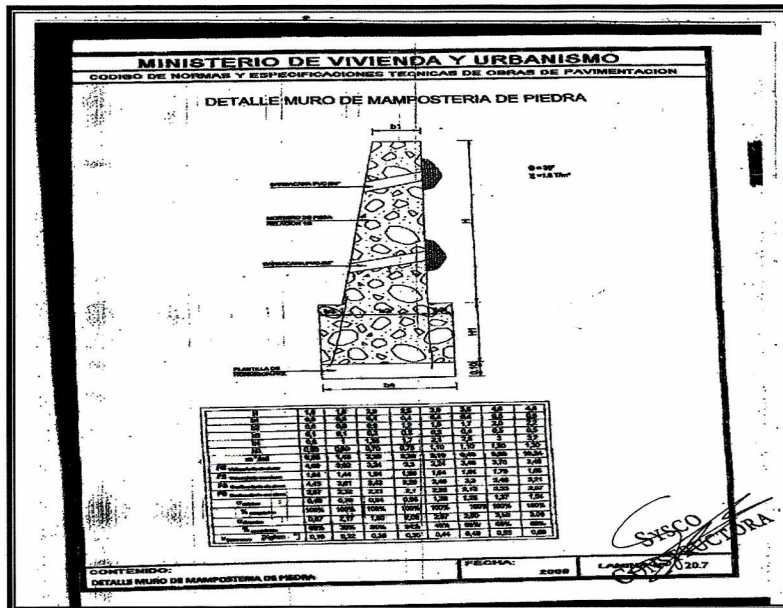
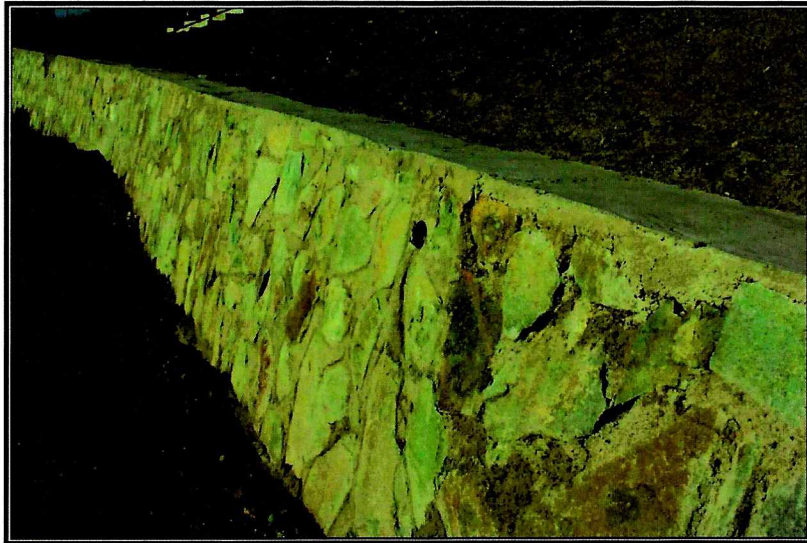


Fotografías N°s. 29 y 30 “Muro de mampostería sin rebaje mínimo exigido”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

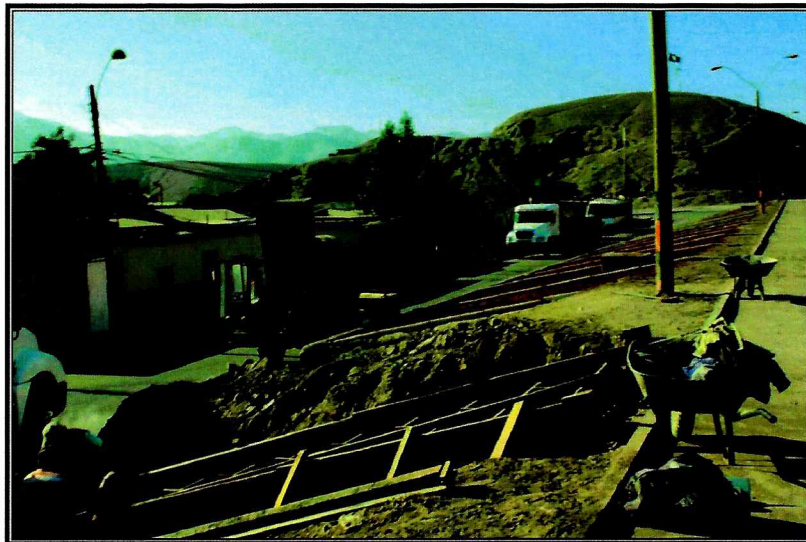


Fotografías N°s. 31 y 32 “Colocación barbacanas de PVC y detalle constructivo”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

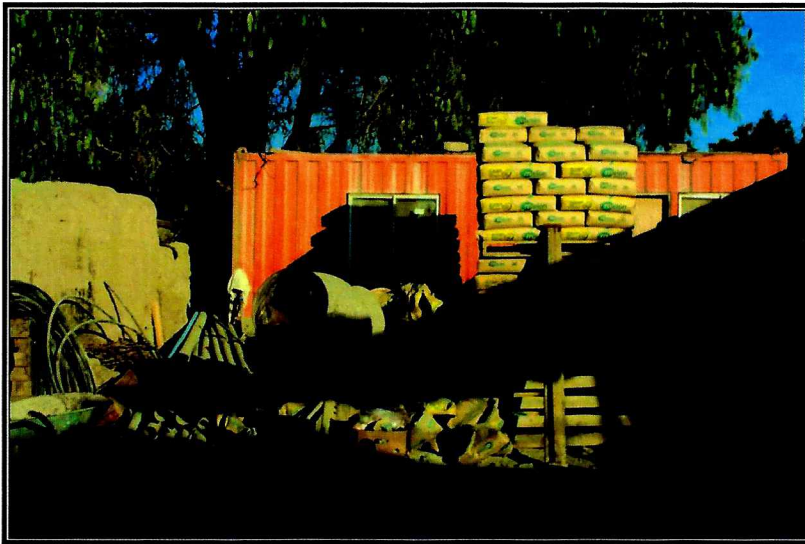


Fotografías N°s. 33 y 34 “Moldajes de madera en escaleras”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías N°s. 35 y 36 “Cemento almacenado a la intemperie”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

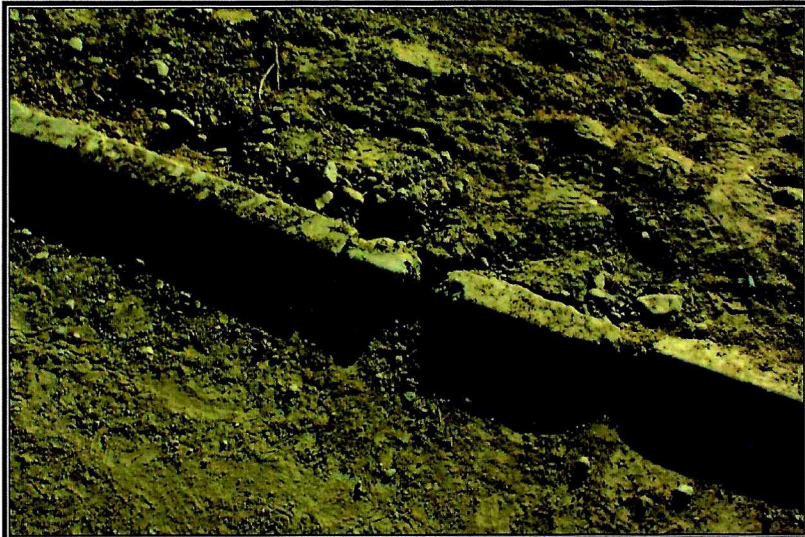
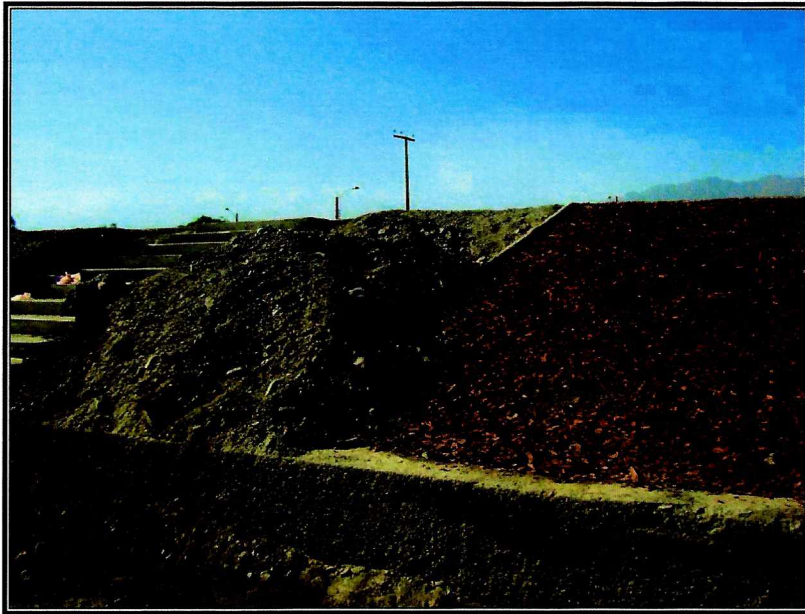


Fotografías N°s. 37 y 38 “Deterioro de obras de pavimentación y trabajos de nivelación sobre muro de mampostería terminado”.

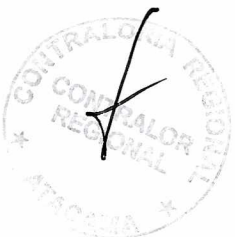




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

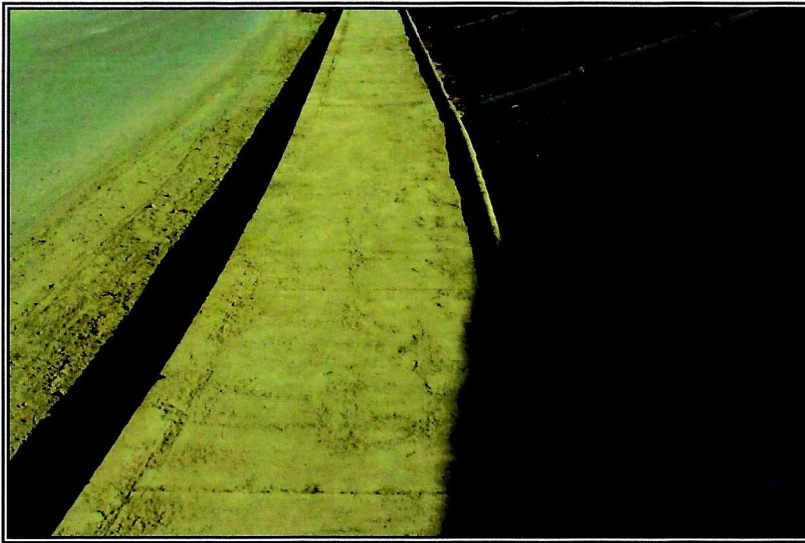


Fotografías N°s. 39 y 40 “Deterioro de obras de paisajismo y ciclovía”.

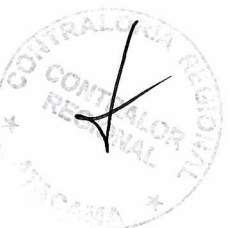




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

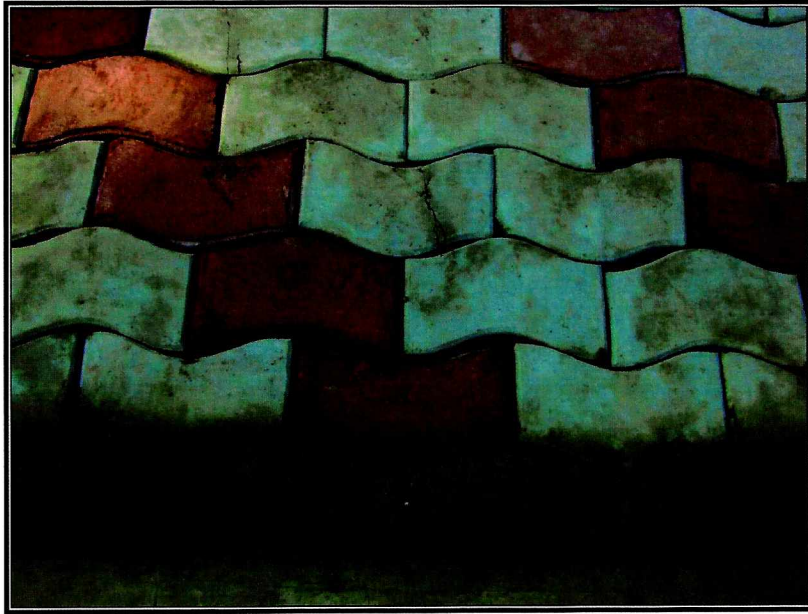


Fotografías N°s 41 y 42 “Veredas con marcas y rayas”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías N°s. 43 y 44 “Veredas con marcas y rayas”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías N°s. 45 y 46 “Veredón con defectos”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

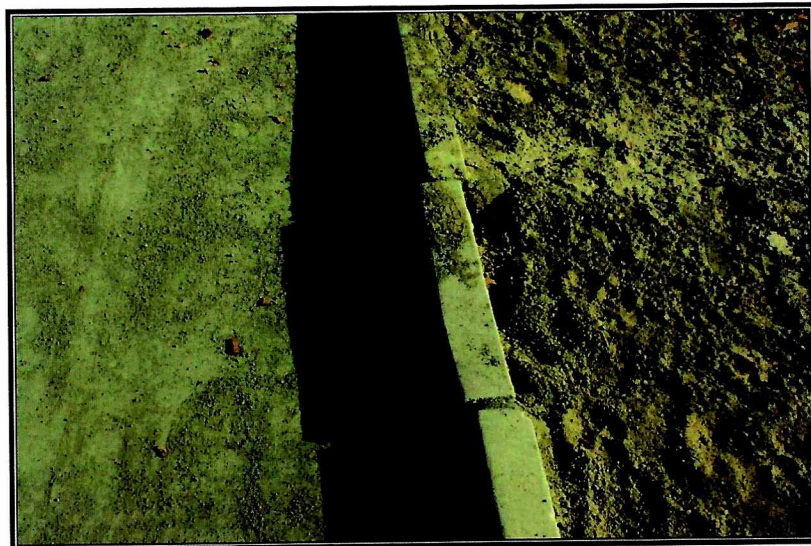
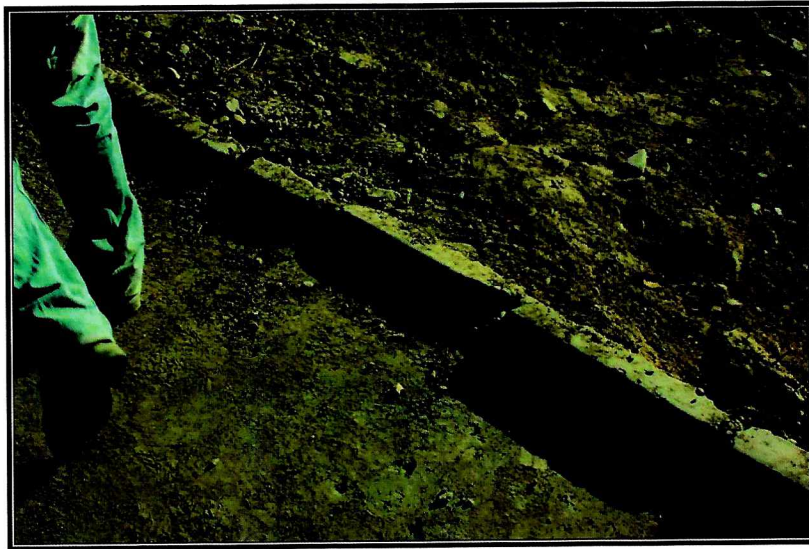


Fotografías N°s. 47 y 48 “Solerillas mal terminadas y desalineadas”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías N°s. 49 y 50 “Soleras tipo C con defectos de terminación”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías N°s. 51 y 52 “Terreno sin nivelación y con elementos ajenos al terreno a plantar”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

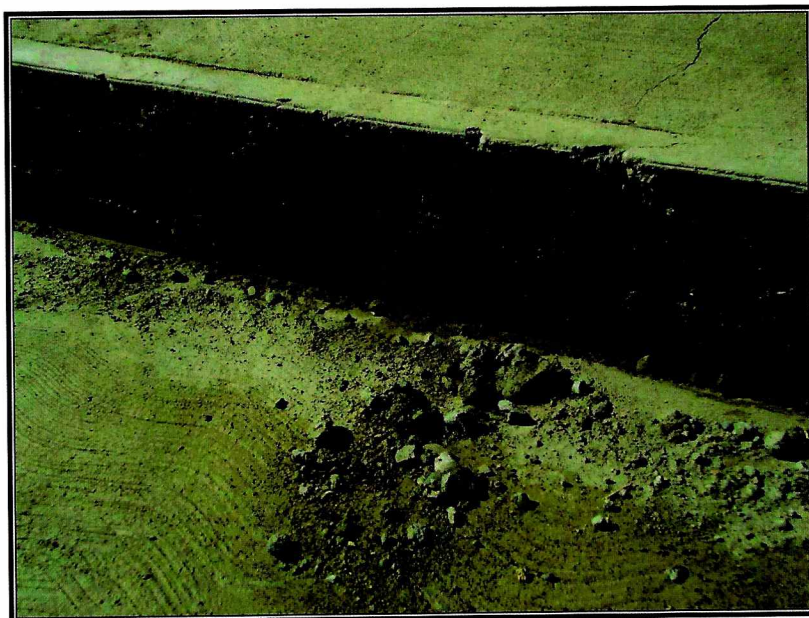


Fotografías N°s. 53 y 54 “Estructura de pasarela con presencia de óxido”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografías N°s. 55 y 56 “Escaleras con nidos de piedra y desagregación de material”.





www.contraloria.cl